

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre ..... 1.500 ptas. Un semestre ..... 2.500 " Un año ..... 4.000 "	Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 3.404

### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Por Don Luis Olivas Nebreda, con domicilio en Madrid, C/ Gran Vía, número 86, en nombre y representación de GRUPO DE TECNICOS CONSULTORES, S.A. (GRUTECON, S.A.), se solicita la devolución de las siguientes fianzas definitivas que tiene constituidas en esta Corporación:

—Fianza Definitiva para responder de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE SANTIAGO DEL COLLADO A LA LASTRA".

—Fianza Definitiva para responder de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE GAMONAL A MANJABALAGO".

—Fianza Definitiva para responder de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE MEDINILLA A NEILA DE SAN MIGUEL".

—Fianza Definitiva para responder de la ejecución de la obra "ENSANCHE PUENTE DE MAELLO".

—Fianza Definitiva para responder de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE ZAPARDIEL AL LIMITE DE PROVINCIA".

—Fianza Definitiva para responder de la ejecución de la obra "REPARACION DE LA CARRETERA DE CHAHERRERO A MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, primera fase".

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación con el fin de que quienes se creyeren con algún derecho exigible al solicitante formulen la oportuna reclamación durante el plazo de QUINCE días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio y contra la pretendida devolución.

Avila, 28 de noviembre de 1986.

Firmas, ilegibles

Número 3.484

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

#### AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 21 de noviembre de 1986 se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto:

EXPEDIENTE EN SUELO NO URBANIZABLE N.º 56/83.

LOCALIDAD: San Esteban del Valle.

PROMOTOR: Angel Sanz del Molino.

PARAJE: Carretera del Puerto de El Pico.

CONSTRUCCION: Adaptación de nave en vivienda.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince —15— días ante el consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Avila, 26 de noviembre de 1986.

El secretario de la Comisión, Jesús M.ª Sanchidrián Gallego.

—ooOoo—

### Sección de Anuncios

#### OFICIALES

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 400/83

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Máximo Moreno Blázquez, representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado D. José María Hercilla Trilla y de la otra como demandado D. José García Muñoz, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. José García Muñoz, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 134.885 pesetas de principal, 754 pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diecinueve de diciembre de 1986.

Firmas ilegibles.

—3.578

—ooOoo—

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 526/86 se ha dictado sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central S.A., representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado D. Francisco Muñoz Mayo y de la otra como demandados D. Samuel Catalá González, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Samuel Catalá González, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 500.000 pesetas de principal, de gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diecinueve de diciembre de 1986.

Firmas ilegibles.

—3.579

—ooOoo—

### Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento n.º 1.027/86 de juicio ejecutivo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila contra don Alfredo Alexandre Gómez y D.ª María de la Concepción Ayuso Fernández, en ignorado paradero, se requiere a estos por medio de este edicto para que en el plazo de diez días satisfagan a la demandante Caja de Ahorros de Avila el crédito hipotecario ascendente a 302.250 pesetas de principal; 494.692 pesetas de intereses vencidos y 70.000 pesetas para costas.

Avila veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, ilegibles.

—3.581

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

#### EDICTO

*Don Ildefonso García del Pozo, Juez de Primera Instancia de Piedrahita y su Partido, en prórroga de jurisdicción.*

**HAGO SABER:** Que en los autos de Separación matrimonial número 77/86 de este Juzgado, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: **SENTENCIA.**—En Piedrahita a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Juez de Primera Instancia de Piedrahita y su Partido, en prórroga de jurisdicción, ha visto los autos de Separación Matrimonial número 77/86, tramitados en este Juzgado a instancia de doña Heliodora González Reviriego representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Marta Grande bajo la dirección del Letrado don Gregorio Hernández Sánchez, contra su esposo don Ladislao Fabián Berguío, en ignorado paradero y en situación de rebeldía por su incomparecencia.—

**...FALLO:** Que estimando la demanda formulada por doña Heliodora González Reviriego, representada por la Procuradora doña María del Carmen Mata Grande, contra su esposo don Ladislao Fabián Berguío, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la separación matrimonial de los mencionados cónyuges, que contrajeron matrimonio en Collado del Mirón el día 10 de febrero de 1950, con disolución del régimen económico matrimonial y demás efectos prevenidos en el artículo 91 del Código Civil que se determinarán en período de ejecución, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este juicio.—Una vez firme, comuníquese de oficio a los registros Civiles en los que conste inscrito el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos.—Así, por esta mi sentencia, que al demandado rebelde le será notificada en la forma prevenida en la Ley, salvo que dentro del término de cinco días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Firmado: Ildefonso García del Pozo.—Rubricado”.

Y, para su notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en Piedrahita, a ocho de

diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Juez, *Ildefonso García del Pozo.*

El Secretario, *Ilegible.*

—3.517

—ooOoo—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### EDICTO

*Doña María Antonia de la Peña Elías, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,*

**HACE SABER:** Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 48/79, seguidos a instancia de DOÑA CARMEN MARIN VICTORERO, representada por la Procuradora Sra. Benzal Pérez, contra la entidad FIDIAS, S.A., se ha dictado la siguiente:

“Providencia Juez Sra. De la Peña Elías.—En Arenas de San Pedro, a 27 de octubre de 1986.—...Notifíquese a la entidad demandada FIDIAS, S.A., el fallecimiento de su anterior Procurador señor Alonso Colino y requiérasele para que en el plazo improrrogable de seis días comparezca en autos por medio de procurador habilitado al efecto, bajo el apercibimiento de ser declarada rebelde y seguirse los autos su curso sin más citarle ni oírle. Y para la práctica de lo acordado, librense edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Avila y Toledo”.

Y para que sirva de requerimiento a la entidad FIDIAS, S.A., para que comparezca en el plazo de SEIS DIAS, por medio de Procurador habilitado al efecto, bajo el apercibimiento de ser declarada rebelde, expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Arenas de San Pedro, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

La Juez, *María Antonia de la Peña Elías.*

El Secretario, *Ilegible.*

—3.523

—ooOoo—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

*Doña María Antonia de la Peña Elías, Juez de Primera Instancia*

de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que en este Juzgado y por DOÑA ELVIRA BLÁZQUEZ DELGADO, se ha promovido expediente de dominio registrado al número 213 de 1986, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas rústicas:

a) Prado y cercado, con algunos castaños, nogales y riego, al sitio del "Gerrón", del término municipal de Guisando, de cabida una hectárea, veintiocho áreas, ochenta centiáreas. Linda al Norte, finca de Pedro Blázquez Delgado, hoy Cándido Blázquez Garro y José María Castillo Hijosa; Este, doña Elvira Blázquez Delgado, antes Miguel Blázquez; Sur, camino de El Hornillo; y Oeste, río Cuevas. Se compone de las parcelas 17 y 18 del polígono 12.

Es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al Tomo 214, libro 10 de Guisando, folio 239, vuelto, finca 912, inscripción segunda.

b) Terreno de secano, con doce olivas, al sitio del "Ascuá", del término municipal de Guisando, de cabida once áreas, trece centiáreas. Linda al Norte y Oeste, finca de Víctor García Retamal; Este, heredero de Santiago García Jara, hoy Baldomero García González; y Sur, calleja pública. Es la parcela 6 del polígono 17.

Es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al Tomo 256, libro 13 de Guisando, folio 125, finca número 1.412, inscripción primera.

Pertenecen dichas fincas a doña Elvira Blázquez Delgado por herencia de su padre don Miguel Blázquez Pérez, según escritura de partición de herencia otorgada ante el señor Notario de esta ciudad.

Están inscritas en el Catastro de Rústica de Avila y en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad, a nombre de don Miguel Blázquez Pérez.

Se valoran en la cantidad de 50.000 pesetas, es decir, 25.000 pesetas cada una.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

La Juez, *María Antonia de la Peña Elías*.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.436

—ooOoo—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de la entidad CAJA DE AHORROS DE AVILA, representada por el Procurador Sr. García García, contra DON DIONISIO SANCHEZ MUÑOZ y D.ª CARMEN VAQUERO JIMENEZ, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

"CANDELEDA. Casa, compuesta de planta baja y primera en la calle Heredad del Conde núm. 3 en la actualidad. La planta baja destinada a local comercial, de una extensión superficial de 200 metros cuadrados; y el principal a una vivienda, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de baño; ocupando una extensión superficial de 100 metros cuadrados, con una terraza al fondo u oeste de 100 metros cuadrados.—Queda un patio en el aire sur de la finca, que ocupa el resto del solar o sea 125 metros cuadrados. Linda todo por el frente, calle Heredad del Conde; derecha entrando, finca de Filemón Chinarro Núñez, izquierda, finca de Casimiro Carrasco Sanz; y fondo Joaquín Córdoba Sánchez. Tiene su entrada principal por el aire este".

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Condestable Dávalos de esta población, el día 10 de febrero a las 10,30, horas, sirviendo de tipo el precio de tasación, DOS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL (2.856.000) pesetas.

En previsión de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda, con tipo del 75 % del de tasación, el día 9 de marzo de 1987, en el mismo lugar y

hora; y para la tercera, si la hubiese el día 6 de abril, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores:

PRIMERO.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 20 % del tipo de tasación en la 1.ª y 2.ª subastas y el 20 % del tipo de la segunda, para la tercera.

SEGUNDO.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

TERCERO.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Arenas de San Pedro, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

La Juez, *María Antonia de la Peña Elías*.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.557

—ooOoo—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

*Doña María Antonia de la Peña Elías, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, núm. 237/86 a instancia del BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, representado por el Procurador Sr. Alonso Carrasco, contra DON BARTOLOME MADUENO FERNANDEZ, en los que he dictado el siguiente:

"AUTO // En Arenas de San Pedro a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito con los documentos que acompaña y sus copias; y por interpuesta la demanda ejecutiva que se formula, en la que se tiene por parte al Procurador don Carlos Alonso Carrasco en la representación que acredita del BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma y modo establecido en la Ley; devolviéndole el poder presentado, previo testimonio en relación que se dejará en los autos; y

## HECHOS

PRIMERO: Que por el Procurador Sr. Alonso Carrasco, en la representación dicha del BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, se acude a este Juzgado solicitando se despache ejecución contra los bienes de BARTOLOME MADUEÑO FERNANDEZ, mayor de edad, casado, de domicilio desconocido, por la cantidad de CUATROCIENTAS MIL PESETAS, importe del principal reclamado, más otras DOSCIENTAS MIL PESETAS, calculadas para intereses legales, gastos y costas; y en dicho escrito, después de exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables, y previa la protesta de abonar pagos legítimos, duplica en la forma indicada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que tiene aparejada ejecución el título aportado con la demanda y en el que ésta se funda, siendo la cantidad que se reclama líquida y en dinero efectivo y el plazo vencido, concurriendo por tanto los requisitos que exigen los artículos 1429, 1435, 1439, 1440 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 49 de la Ley Cambiaria y del Cheque. Vistos los preceptos de aplicación al caso.

SS.<sup>a</sup> POR ANTE MI, EL SECRETARIO, DIJO: Que debía despachar y despachaba mandamiento de ejecución contra los bienes de BARTOLOME MADUEÑO FERNANDEZ mayor de edad, casado, y en domicilio desconocido, por la cantidad de CUATROCIENTAS MIL PESETAS de PRINCIPAL, más otras DOSCIENTAS MIL PESETAS, que sin perjuicio, se calculan para intereses legales, gastos y costas. Dése comisión a la Agente Judicial, asistida del Secretario, para que proceda al embargo de los bienes del demandado, sin requerimiento previo, hasta cubrir las cantidades reclamadas; guardándose el orden del art. 1447 de la Ley de E. Civil teniendo en cuenta las excepciones que la Ley contiene, a la que envirá de mandamiento en forma el presente proveído.

Requírase al demandado para que pague las cantidades dichas, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, citándole de remate en los mismos, para que en el término de NUEVE DIAS se persone en autos y se

ponga a la ejecución si le conviniere, haciendo expresión en los edictos la circunstancia de haberse practicado el embargo sin requerimiento previo de pago, por ignorarse su paradero. Entréguese el despacho al Procurador de la actora para su trámite.

ASI POR ESTE AUTO; LO ACUERDA; MANDA Y FIRMA la Sra. DOÑA MARIA ANTONIA DE LA PEÑA ELIAS, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido, doy fe.

E/. María Antonia de la Peña Elías.—Ante mí. Pedro Sainz "rubricados".

Y para que sirva de requerimiento de pago y citación de remate al demandado DON BARTOLOME MADUEÑO FERNANDEZ, para que en el plazo de NUEVE DIAS comparezca para oponerse, bajo los apercibimientos legales, expido la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Arenas de San Pedro, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Juez de Distrito, *María Antonia de la Peña Elías.*

El Secretario, *Ilegible.*

—3.586

—ooOoo—

## JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

## CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.294/85, sobre lesiones y daños contra MARTIN BERMEJO FLORES, en providencia de esta fecha, se acordó practicar la tasación de costas, la que dio el siguiente resultado:

## TASACION DE COSTAS:

(Decreto 18 de junio de 1959)

D.c. 11.—Registro 65. Artículo 28.—Tramitación y diligencias 715. Art. 29.—Ejecución 90. D.c. 6.º—Expedición despachos 1.860. Artículo 31.—Cumplimiento despachos 900. Art. 10.—Tasación de costas 450.

Total Tasas Judiciales: 4.080.

## Otros gastos:

Reintegros juicio 2.000. Honorarios peritos 5.000. Multa impuesta 10.000.

Total otros gastos: 17.000.

Total General: 21.080.

ASCIENDE LA ANTERIOR TASACION DE COSTAS, salvo error u omisión a la cantidad de veintiuna mil ochenta pesetas.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y sirva de notificación al expresado condenado MARTIN BERMEJO FLORES, que tuvo su domicilio en Conde de la Cimera nº 6 (Madrid) y hoy en ignorado paradero, y al propio tiempo darle vista de la tasación de costas por término de TRES DIAS, para que alegue lo que tenga por conveniente y de no efectuarlo en el expresado plazo, le sirva de REQUERIMIENTO en forma, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito, Plaza de la Santa número 1, en el plazo de DIEZ DIAS a abonar su importe y bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Expido la presente en Avila, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Juez, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—3.509

—ooOoo—

## JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

## CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Distrito de esta ciudad de Avila, por providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas que se sigue a virtud de denuncia de Rosa de los Angeles Augusto contra Antonio López Cerezueta y María Dolores Mendoza Escudero, por malos tratos, con el número 1960-86; ha mandado citar, por medio de la presente, a la denunciante ROSA DE LOS ANGELES AUGUSTO, nacida en Vitigudino (Salamanca), de diecinueve años, hija de Aderito y de María Amparo, soltera, sin profesión ni domicilio conocido, para que, acompañada de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, el día DIECINUEVE DE FEBRERO PROXIMO Y HORA DE LAS DIEZ Y DIEZ, con el fin de asistir a la celebración del juicio indicado.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y sirva así de citación legal a la denunciante ROSA DE LOS ANGELES AUGUSTO, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, expido la presente en

Avila, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Juez de Distrito, *Ilegible.*  
La Secretaria, *María Consuelo Sogo Pardo.*

—3.584

—ooOoo—

### Juzgado de Distrito de Arévalo

#### EDICTO

DON JULIAN SENOVILLA CALLEJO,  
Juez de Distrito St.º de Arévalo

HAGO SABER: Que en éste Juzgado de Distrito de mi cargo, y bajo el número 120/86 se siguen actuaciones de Juicio de Desahucio, a instancias de D. José García López, representado por el Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez, y defendido por el Letrado D. Félix Sobrino Legido contra D. José María Ortega Portero en el que ha recaído la siguiente resolución: Propuesta de Providencia.— Secretaria Sra. de Celis Fraile— En la Ciudad de Arévalo a veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.— Visto el contenido de la anterior, y dado que no ha sido posible la notificación personal de la sentencia, ya que el demandado en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, publíquese la misma por medio de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, y con su resultado y en su día se acordará.

Así lo propongo; doy fe.— CONFORME.— El Juez de Distrito St.º Firmado *Ilegible.*— *Ilegible.*— Rubricados.— Y cuya parte dispositiva de la anterior sentencia, es del siguiente tenor literal:

“... Que estimando como estimo el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado en el mismo, y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado DON JOSE MARIA OTERGA PORTERO a que tan pronto sea firme esta resolución, y una vez transcurrido el plazo legal desaloje y deje a la libre disposición del actor D. JOSE GARCIA LOPEZ el piso vivienda sito en esta localidad de Arévalo, Avenida de Emilio Romero, número veintisiete, segundo, con apercibimiento en su caso del lanzamiento. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio...”

Y para que conste y sirva a los solos

finos de citar, digo de notificar la parte dispositiva de la anterior sentencia al demandado D. José María Ortega Portero, cuyo último domicilio lo tuvo en Arévalo, calle Avda. Emilio Romero n.º 27-2º, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Arévalo a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

E/. *ilegible.*

—3.316

—ooOoo—

### Juzgado de Distrito de Arévalo

DON FRANCISCO JAVIER GORDALIZA,  
OFICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO (AVILA), DOY FE

Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 494/985, por Imprudencia con daños, contra Andrés Bardonova Bonado y Gumersindo Alegre Alegre y, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.—En la Ciudad de Arévalo, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por Don Julián Senovilla Callejo, Juez de Distrito Sustituto de esta Ciudad y su Partido Judicial, los autos de Juicio de Faltas número 494/985 seguidos por presunta falta de Imprudencia con daños, entre partes: de la una, como presunto perjudicado M.ª Luisa Cima-devilla Fernández, quien comparece representada por el Procurador señor Lumbreras Tejedor y asistido del Letrado Sr. Sánchez Rodríguez, y, de la otra, Gumersindo Alegre Alegre y Andrés Bardonova Bonado como denunciados, y como presunto responsable civil M.ª Paz Alegre Alegre. Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública”...

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad criminal por los hechos enjuiciados al inculpado GUMERSINDO ALEGRE ALEGRE de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas del presente juicio.— Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas.— Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente, juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y sirva de notificación a Andrés Bardonova Bonado, expido la presente en Arévalo, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas ilegibles.

—3.556

### Juzgado de Distrito de Piedrahita

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en juicio de faltas n.º 110/85, de los tramitados por este Juzgado, seguido por daños en tráfico habiendo sido condenado a su pago D. PEDRO BLANCO RUIZ cuyo último domicilio conocido es C/ Simón Hernández, n.º 90-5º MOSTOLES (Madrid), y hoy en paradero desconocido, importando la misma la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS.

Registro (DC-11), 200 pesetas.

Diligencias previas (1.ª-28), 160 Pts.  
Expedición 4 despachos (DC-6.ª), 440 pesetas.

Cumplimiento 4 despachos (1.ª-31), 240 pesetas.

Juicio (1.ª-28), 440 pesetas.

Ejecución sentencia (1.ª-29), 70 Pts.

Tasación (1.ª-10-6 y 5.ª-10), 330 Pts.

TOTAL TASAS JUDICIALES, 1880 pesetas.

Peritos, 600 pesetas.

Multa impuesta, 10.000 pesetas.

Indemnizaciones, 4.901 pesetas.

La presente tasación importa la cantidad de 17.381 pesetas.— S.E. u O. Piedrahita, 26 de noviembre de 1986.

TOTAL PESETAS TASACION, 17.381 pesetas.

Y para que conste, sirva de notificación en legal forma al condenado a su pago D. PEDRO BLANCO RUIZ y su publicación en el B.O. de la Provincia de Avila, expido el presente en Piedrahita a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El secretario, *ilegible.*

—3.543

—ooOoo—

### Juzgado de Distrito Cebberos (Avila)

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D. ENRIQUE EJEDA MENEDEZ,  
OFICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO DE CEBBEROS (Avila).

DOY FE: Que en el juicio verbal de faltas n.º 405/86 seguido por denuncia del jefe de Estación de RENFE, contra Christian Bonet, vecino de Roche Lamoncine (Francia) C/ Chambou Faulgules Francia, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

“En Cebberos, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Sr. Juez del Distrito de Cebreros don Eusebio Palacios Grijalvo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas".

FALLO: Que debo condenar y condeno a Chistian Bonet como autor responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a la RENFE en mil pesetas y a las costas del Juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes instruyéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas, la pronuncio, mando y firmo Eusebio Palacios. Rubricado.

"Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe. Enrique Ejeda. Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a Chistian Bonet, circunstanciado arriba, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de Distrito.

En Cebreros, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El secretario en funciones, ilegible.

—3.351

—ooOoo—

### Juzgado de Distrito de Cebreros

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D. Enrique Ejeda Menéndez, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Cebreros (Avila).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas n.º 414/86 seguido por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico contra Mario Quirós Segovia, resultando perjudicado Ventura Sánchez San Segundo con D.N.I. n.º 50.132.030 cuyo último domicilio conocido fue en Pinto (Madrid) C/ Solombia n.º 3, por el hecho de daños en accidente de circulación; se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

"En Cebreros, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis; el Sr. Juez de Distrito don Eusebio Palacios Grijalvo, de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas".

FALLO: Que debo condenar y condeno a Mario Quirós Segovia, como autor de una falta de imprudencia simple prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de tres mil pesetas de multa, o en dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, a que indemnice a Ventura Sánchez San Segundo en la cantidad

de veintisiete mil cincuenta pesetas, de las que responderá subsidiariamente Santos Quirós Sánchez y a las costas de este Juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes instruyéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas. La pronuncio, mando y firmo, Eusebio Palacios. Rubricado.

"Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe. Enrique Ejeda. Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a Ventura Sánchez San Segundo, cuyas circunstancias constan en autos, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de distrito de Cebreros.

En Cebreros, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario en funciones, ilegible.

—3.352

—ooOoo—

### Juzgado de Distrito Cebreros (Avila)

#### CEDULA DE NOTIFICACION

DON ENRIQUE EJEDA MENEDEZ, OFICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS (Avila).

DOY FE: Que en el juicio verbal de faltas n.º 57/86 seguido por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico contra Víctor José García Fuentes y otro, siendo el propietario del vehículo denunciado Félix Alonso Mardones Olalla, cuyo último domicilio conocido fue en Cadalso de los Vidrios (Madrid) C/ Pedro Alvarez n.º 2, por el hecho de daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

"En Cebreros, a diez y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El Sr. Juez de Distrito don Eusebio Palacios Grijalvo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas".

FALLO: Que debo condenar y condeno a Víctor José García Fuentes como autor responsable de una falta de imprudencia prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de mil seiscientos pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio en caso de impago a que indemnice a Félix Arroyo en la cantidad de ciento setenta y dos mil ciento noventa y cinco pesetas de las que responderá subsidiariamente Félix Alonso

Mardones Olalla y a las costas de este Juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes instruyéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas, la pronuncio, mando y firmo Eusebio Palacios Grijalvo. Rubricado.

"Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe. Enrique Ejeda Menéndez. Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a Félix Alonso Mardones Olalla, circunstanciado arriba, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de Distrito de Cebreros.

En Cebreros, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El secretario en funciones, ilegible.

—3.392

—ooOoo—

### Juzgado de Distrito Cebreros (Avila)

#### CEDULA DE NOTIFICACION

De orden de S. S.ª en virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 518/85 por lesiones y daños por imprudencia en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

TASACION DE COSTAS QUE PRACTICO YO EL SECRETARIO EN LOS AUTOS DE JUICIO DE FALTAS SEGUIDO CON EL NUM. 518/85 HABIENDO SIDO CONDENADA AL PAGO VICTORIA EUGENIA GARCIA COMEZ Y OTRO.

#### TASAS JUDICIALES

	Ptas.
Registro (D.C. 11)	60
Tramitación Art. 28	515
Ejecución Art. 29	70
Expedición despachos (D.C. 6.ª)	1.620
Cumplimiento	720
Médico Forense (tarifa V)	400
Tasación de costas (Art. 10-6)	150
<b>Total</b>	<b>3.535</b>
1/2	1.768

#### OTROS GASTOS

Multa	2.000
Indemnización a Antonio Breña	71.691
Indemnización a Aurelio Dimas y Magdalena Alvarez	55.866
Indemnización a Ana María García y Estrella Rodríguez	45.890
Reintegro de las actuaciones (1/2)	1.375
<b>Total</b>	<b>176.822</b>

## RESUMEN

Importan las tasas judiciales	1.768
Importan otros gastos	176.822
<b>Total</b>	<b>178.590</b>

Importa la presente tasación de costas las figuradas CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA pesetas.

Y para que conste y dar vista de las mismas a la condenada Victoria Eugenia García Gómez que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, apercibiéndole que caso de no impugnarla en el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila se declaran firme y se procederá a su cobro, expido y firmo la presente en Cebreros a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firma, ilegible.

—3.585

—ooOoo—

### Juzgado de Distrito de Alcázar de San Juan

#### CEDULA DE CITACION

La Sra. Juez de Distrito de Alcázar de San Juan, en el Juicio de Faltas, número 302 de 1985, seguido en este Juzgado por Lesiones en riña, ha acordado se cite a ANICETO JIMENEZ JIMENEZ, mayor de edad, hijo de Eustaquio y de Ruperta, con último domicilio en Fuente el Sauz (Avila) al objeto de que el próximo día 24 de Febrero de 1987 a las 11:00 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir al acto de juicio de faltas de referencia, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a DON ANICETO JIMENEZ JIMENEZ, expido el presente en Alcázar de San Juan, a quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, ilegibles.

—3.587

—ooOoo—

### Ayuntamiento de Fresnedilla

#### ANUNCIO

En la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 7 de febrero de 1986 se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la implantación de la Ordenanza que seguida-

mente se expone, todo ello por no haber sido presentada alegación alguna dentro del plazo reglamentario, lo que en virtud de lo establecido en el artículo 190.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril se hace saber para público y general conocimiento a los efectos legales oportunos.

### Ordenanza reguladora de la tasa por venta en mercadillos y puestos aislados

#### Artículo 1.º

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1010/85 de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente y al amparo de lo establecido en el mismo en concordancia con la demás legislación aplicable al efecto y por medio de la presente ordenanza queda regulada con carácter general la venta de artículos de consumo, uso u ornato que se realice por los comerciantes ambulantes en puestos aislados, bien de tipo permanente o temporal instalados en la vía pública, en solares, mercados o mercadillos dentro del término municipal de Fresnedilla (Avila).

Dentro del artículo 1º queda prohibida la venta de artículos en la vía pública o espacios abiertos que no se ajuste a la presente ordenanza.

#### Artículo 2.º

##### De los requisitos para realizar la venta ambulante

Para poder realizar la venta ambulante dentro del término municipal, el comerciante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales encontrándose el presente de pago en la correspondiente tarifa.

b) Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

c) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.

d) Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.

e) Estar al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en su caso.

f) En el caso de extranjeros, acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

#### Artículo 3.º

##### De la autorización municipal para la venta ambulante

Para conceder la autorización municipal de venta ambulante el comer-

ciante que lo desee deberá solicitar del Ayuntamiento, acreditando reunir los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La autorización municipal tendrá una vigencia anual y será transferible a terceras personas que acrediten reunir las condiciones exigidas.

#### Artículo 4.º

##### De la ubicación de los puestos de venta ambulante

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos o edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos o la circulación peatonal.

#### Artículo 5.º

El Ayuntamiento de Fresnedilla, considerando que se encuentra insuficientemente equipado comercialmente y en base al artículo 7º del Real Decreto 1010/85, podrá autorizar casuísticamente la venta ambulante en camiones tienda de todo tipo de productos en la vía pública. Siendo responsable en todo caso el vendedor de los productos que se vende, de acuerdo con lo establecido por las leyes y demás disposiciones vigentes.

#### Artículo 6.º

La tasa establecida para la venta ambulante en el término municipal será de 100 pesetas por día y puesto.

#### Artículo 7.º

En todo aquello no regulado por la presente ordenanza será de aplicación supletoria lo establecido en el Real Decreto 1010/85 de 5 de junio.

En la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 19 de noviembre de 1986 se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente las modificaciones de Ordenanzas que seguidamente se exponen:

—Modificar la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura, que en el artículo 6.º queda modificada de la forma siguiente:

Artículo 6º apartado a)— Por la recogida en los días señalados de las basuras de cada domicilio, AL AÑO OCHOCIENTAS PESETAS.

—Modificar la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, que en el artículo 3º queda modificado de la siguiente forma:

Artículo 3º. Tarifa— Por cada acometida particular, AL AÑO TRESCIENTAS PESETAS.

—Modificar la Ordenanza reguladora de gotereo en vía pública, que en

el artículo 5º queda modificado de la siguiente forma.

Artículo 5º— Tarifas— apartado b) En las bajadas de agua que no se verifique por el sistema expresado en el apartado a), se entenderá "Gotereo" y abonará al año, por metro lineal a razón de 50 (CINCUENTA) pesetas cada metro.

—Modificar la Ordenanza reguladora del impuesto sobre tránsito de ganado, que en el artículo 4º queda modificado de la siguiente forma:

Artículo 4º— Tarifas— Quedan modificadas las cuotas cuyas cuantías serán las siguientes:

—Por cada cabeza de ganado vacuno, equino (caballar) y mular al año 150 pesetas.

Por cada cabeza de ganado asnal y lanar, al año 90 pesetas.

Por cada cabeza de ganado cabrío, al año 115 pesetas.

Por cada cabeza de ganado cerda, al año 60 pesetas.

Fresnedilla, 17 de diciembre de 1986.

El alcalde, ilegible. —3.560

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Hoyo de Pinares*

EDICTO

Se hallan expuestos al público por un plazo de OCHO DIAS, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que han de servir de base a la subasta para aprovechamiento de pastos del M.U.P. n.º 129, Titulado "LA DEHESA", de los Propios de este Ayuntamiento de esta villa, con el fin de que durante el plazo expresado puedan ser examinados por quienes lo soliciten y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos del Artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hoyo de Pinares, a 17 de diciembre de 1986.

El alcalde, Félix Alonso. —3.596

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Hoyo de Pinares*

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE PINARES (AVILA), POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL M.U.P. 129, TITULADO "LA DEHESA".

Al día siguiente hábil, después de

transcurridos diez, hábiles también, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. alcalde, o de quien legalmente le sustituya, la siguiente subasta:

A LAS ONCE HORAS.—Aprovechamiento de pastos del M.U.P. de propios del Ayuntamiento de esta villa n.º 129, Titulado "LA DEHESA".

TIPO DE LICITACION: Precio de Tasación: 1.232.000 Pesetas.

Precio índice: 2.464.000 pesetas.

PERIODO DE APROVECHAMIENTO: Desde la fecha de adjudicación hasta el día 31 de Diciembre de 1987.

COSA CIERTA.—Superficie Total 258 Has.

NUMERO DE CABEZAS: 1.600 lanares, o su correspondiente equivalente en vacuno.

FIANZA PROVISIONAL.—El tres por ciento del precio de tasación.

FIANZA DEFINITIVA.—El seis por ciento del valor alcanzado en la subasta.

RECEPCION DE PLIEGOS.—En la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles hasta las trece horas del día anterior señalado para la subasta.

OTRAS OBLIGACIONES.—En los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se encuentran expuestos los gastos que serán de cuenta del adjudicatario, así como las fechas y forma de pago.

SEGUNDA SUBASTA.—De quedar desierta la primera subasta se celebrará la segunda al día siguiente hábil, transcurridos que sean cinco, hábiles también a contar del siguiente al de la celebración de la primera, a la misma hora y bajo los mismos tipos y condiciones.

Las proposiciones, que deberán acompañarse de declaración jurada de no hallarse incurso el proponente en ninguno de los casos de incapacidad e/o incompatibilidad establecidos en los Artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Carta de Pago de haber constituido la fianza provisional, deberán estar reintegradas conforme a lo dispuesto en la Vigente Ley del Timbre, sujetándose al siguiente modelo:

DON..... de..... años de edad, natural de....., con residencia..... con D.N.I. n.º..... en nombre propio

(o en representación de....., con C.I.F. n.º....., según acreditado con fotocopia del correspondiente poder notarial), y en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila n.º..... correspondiente al día..... de..... de 19..... relativo al aprovechamiento de pastos del M.U.P. n.º 129 del Catálogo de Propios del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Avila), se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico administrativas, que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta, que acepta en toda su integridad, por la cantidad de..... pesetas (En letra y número).—(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Hoyo de Pinares, a 17 de diciembre de 1986.

El alcalde, Félix Alonso.

—3.597

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Tornadizos de Avila*

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado el expediente de Modificación de Créditos n.º 1, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior, los cuales afectan a los siguientes capítulos del Presupuesto único para 1986.

Capítulo 2.º—Denominación: Compra de bienes corrientes y de servicios.—Consignación actual: 1.538.928 pesetas. Modificación: 700.000 pesetas. Consignación definitiva: 2.238.928 pesetas.

Capítulo 7.º—Denominación: Transferencias de capital.—Consignación actual: 1.050.000 pesetas.—Modificación: 400.000 pesetas.—Consignación definitiva: 1.450.000 pesetas.

Se hace saber que dicho expediente estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que esta aprobación será definitiva si durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones contra el mismo.

Tornadizos de Avila, a 20 de diciembre de 1986.

El alcalde, ilegible.

—3.621